

SECRETARIA. Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de solicitud de terminación de proceso, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante. Se deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se han recibido solicitud de remanentes-
Sírvasse Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2266 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00127

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

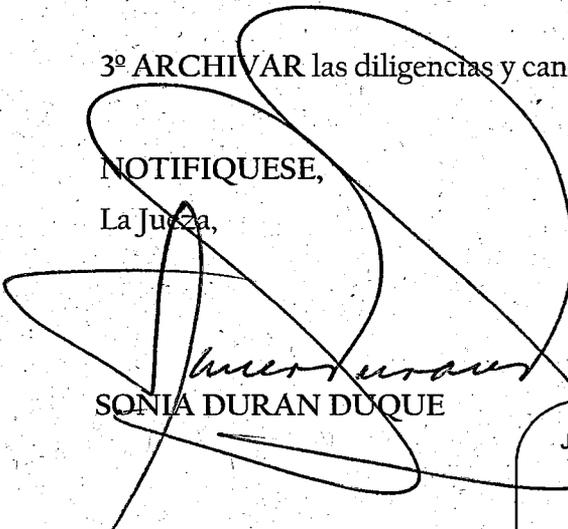
1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL MADRIGAL CAMPESTRE VIS ETAPA I P.H. en contra de los señores LUISA FERNANDA PIEDRAHITA MENDEZ y DIEGO MAURICIO ARCE ALVAREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 31.331.315 y 94.450.703 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la demandada.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2022 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
